RESOLUCIÓN No. 655 DE 03 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SCRD-SASI-22-2026"

EL DIRECTOR (E) DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, la Resolución No. 720 de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, modificada por la Resolución 430 de 2024, y la Resolución 615 de 2026 expedidas por el Secretario de Despacho y el Decreto Distrital 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Asimismo, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

El Decreto 670 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"."*, en su artículo 161 dispuso: *"Las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público o explotación económica de bienes fiscales son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público o explotación económica de bienes fiscales, de acuerdo con su misión y funciones, así: (...) Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; Actividades artísticas reguladas, Hacedores de oficios artesanales en el espacio público, Actividades culturales en el espacio público de acuerdo a su competencia, Aprovechamiento económico en bienes fiscales".*

RESOLUCIÓN No. 655 DE 03 DE JULIO DE 2026

Asimismo, a nivel distrital la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital.

Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el Decreto Distrital 649 de 2025 mediante el que se expidió el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte, que determinó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole las siguientes funciones: *"(…) 4. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 6. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital. (…) 13. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores (…)"*

Siendo así, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La Entidad, cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio; la formulación de los lineamientos, coordinación intersectorial y sectorial para la implementación de políticas públicas, así como acompañamiento en la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultura.

Según la estructura organizacional de la Entidad, la DACP cuenta con dos subdirecciones, las cuales son: la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural y la Subdirección de Gestión Cultural y Artística.

RESOLUCIÓN No. 655 DE 03 DE JULIO DE 2026

Esta última tiene como propósito fortalecer el ecosistema artístico y cultural del Distrito Capital mediante el diseño de estrategias, lineamientos y asesorías técnicas que promuevan la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del arte. Además, lidera procesos de articulación interinstitucional, impulsa la transformación de imaginarios sociales, coordina espacios de participación, y gestiona el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural. También se encarga de la acreditación de creadores y gestores culturales para el acceso a beneficios sociales, sustancia procesos sancionatorios en el ámbito cinematográfico, y elabora conceptos técnicos para la formulación normativa en materia cultural.

Por su parte, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural se enfoca en el diseño e implementación de estrategias para la protección, salvaguarda y divulgación del patrimonio cultural del Distrito. Entre sus funciones se encuentran la emisión de conceptos técnicos, el acompañamiento en políticas de ordenamiento territorial, la gestión de recursos para espectáculos públicos, y el desarrollo de mecanismos de sostenibilidad para equipamientos culturales. Asimismo, evalúa comportamientos que afecten bienes patrimoniales, tramita solicitudes de declaratoria y amparo, coordina acciones con entidades sectoriales, y lidera procesos técnicos relacionados con la plusvalía, enajenación y préstamo de bienes de interés cultural, además de promover espacios de participación y divulgación en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Considerando sus funciones, la Secretaría como cabeza del sector Cultura, Recreación y Deporte ha avanzado en la construcción de equipamientos culturales, recreativos y deportivos adecuados para fortalecer el desarrollo de prácticas culturales en las localidades que carecen de éstas. Lo anterior, formulando, diseñando, construyendo y asistiendo técnicamente la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura para mejorar las condiciones de vida y bienestar de los habitantes del Distrito Capital, en especial en las localidades con poblaciones donde se presentan mayores brechas en las actividades culturales, recreativas y deportivas por falta de equipamientos.

Ahora bien, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió por parte del administrador delegado, el Centro Felicidad - CEFE Chapinero, equipamiento a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio que cuenta con un área de 10.639,5 mt2, conformado por 9 pisos, dos semisótanos, dos mezanines de servicios. Este equipamiento, alberga espacios culturales de aula de formación artística, aula de música, aulas múltiples, aulas de audiovisuales, biblioteca, salas de

exposiciones y teatro urbano con tras-escena. Igualmente, cuenta con espacios recreativos como lo son: la arena polivalente deportivo, una piscina semiolímpica, dos piscinas recreativas y gimnasio, así como los siguientes espacios complementarios: un restaurante, tres cafés, una cubierta transitable, cuartos técnicos y parqueaderos.

El Centro Felicidad Chapinero – CEFE es un equipamiento cultural, recreativo y deportivo de carácter
distrital, concebido como un espacio integral para la formación, creación, circulación y disfrute de las artes y la cultura por parte de la ciudadanía. Este equipamiento alberga diversos espacios para la realización de actividades artísticas, musicales y escénicas, tales como aulas de formación, salas múltiples, espacios de ensayo y escenarios para presentaciones en vivo.

En el marco de lo anterior, este equipamiento cultural con el que cuenta la ciudadanía se proyecta para convertirse en uno de los más grandes equipamientos para la formación y circulación de las artes escénicas y de actividades recreo deportivas de nuestra ciudad.

De igual forma, se precisa que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio cuenta con el proyecto de inversión "*7957 – Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales de Bogotá D.C*" el cual plantea como objetivo principal ampliar la oferta de estrategias desde el sector cultura que contribuyan al bienestar de los agentes del ecosistema cultural y de la ciudadanía para la promoción de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales en Bogotá.

En la ejecución del proyecto mencionado se busca el desarrollo de actividades para aumentar las acciones intersectoriales diseñadas, implementadas y medidas que reconozcan y promuevan el impacto de las artes, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento en el bienestar y calidad de vida de las personas que habitan Bogotá, promover procesos e intervenciones artísticas y culturales, construidas entre los artistas y la ciudadanía, que aporten a la revitalización del espacio público, así como el desarrollo de lineamientos de sostenibilidad y salvaguardia asociada a la Estructura Integradora de Patrimonios que vincule a las comunidades y a la ciudadanía en general.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el marco del proyecto de inversión No. 7957, dentro del presente proceso contractual se han planteado dar cumplimiento a una de las metas

RESOLUCIÓN No. 655 DE 03 DE JULIO DE 2026

previstas para la vigencia: El desarrollo de actividades para la promoción, el fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano, con alcance zonal, distrital y regional.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte busca continuar fortaleciendo el ejercicio cultural de la ciudad a través de diferentes actividades relacionadas con el funcionamiento del Centro Felicidad – CEFE Chapinero, con el fin de garantizar el disfrute adecuado de la programación concertada, así como el aprovechamiento económico de este, mediante la ejecución de estrategias que promuevan el conocimiento, la valoración, apropiación y el cuidado del equipamiento mencionado. Para ello, destinara recursos provenientes del proyecto de inversión 7957, orientado a la programación, lo que permite articular acciones integrales que aseguren tanto el mantenimiento y mejoramiento de los espacios como el fortalecimiento de la oferta cultural y artística.

En desarrollo de su misionalidad, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ha venido consolidando una estrategia orientada al fortalecimiento de la infraestructura técnica del CEFE, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionalidad para el desarrollo de la programación cultural, pedagógica y artística.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la administración del Centro Felicidad Chapinero, ha diseñado una estrategia pedagógica integral que busca fortalecer la formación ciudadana mediante la oferta de cursos deportivos y culturales accesibles para toda la comunidad. Esta iniciativa no solo contempla clases de instrumentos musicales en diferentes niveles —desde principiantes hasta avanzados—, sino también talleres de danza, teatro, artes plásticas y actividades deportivas que promuevan hábitos de vida saludables.

El propósito central es brindar espacios de aprendizaje que fomenten la participación activa, la convivencia y el desarrollo de competencias sociales, culturales y físicas. De esta manera, el Centro Felicidad Chapinero se convierte en un punto de encuentro donde niños, jóvenes, adultos y personas mayores pueden compartir experiencias, descubrir talentos y fortalecer su sentido de pertenencia hacia la localidad. La estrategia pedagógica se articula con programas de inclusión social, asegurando que poblaciones diversas como personas con discapacidad, comunidades migrantes y grupos vulnerables tengan acceso a actividades que contribuyan a su integración y

bienestar. El enfoque no se limita a la enseñanza técnica, sino que busca generar procesos de reflexión sobre la cultura ciudadana, la solidaridad y el respeto por la diversidad.

Por lo tanto, dado que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte no cuenta con los equipos de Backline, entendidos como: Todo aquel equipo electrónico de amplificación de audio que se coloca detrás de una banda o agrupación sobre un escenario, estudio de grabación o sala de ensayo para poder hacer un show. Literalmente, el significado es línea trasera, pero se refiere como término en el ámbito musical como equipo electrónico necesario para amplificar el audio. Normalmente, sobre todo se refiere a la batería, los amplificadores de bajos y guitarras, los instrumentos musicales, entre otros.

Disponer de instrumentos musicales en el Centro Felicidad CEFE Chapinero resulta esencial para garantizar que los artistas tengan acceso inmediato a herramientas básicas necesarias para presentarse en el equipamiento. Lo cual, facilita la producción artística, reduce los tiempos del montaje y asegura la calidad sonora, que beneficia tanto a los músicos como a la ciudadanía en la experiencia cultural.

Contar con un backline a cargo de la Entidad amplía el acceso a la escena cultural. No todos los grupos cuentan con recursos para transportar baterías, amplificadores o teclados, y tenerlos disponibles en el espacio elimina barreras económicas y logísticas. Así, se fomenta la participación de artistas emergentes y comunitarios, ampliando la diversidad de propuestas y fortaleciendo la inclusión cultural.

Se resalta que el Centro Felicidad Chapinero CEFE es un equipamiento mediante el que se promueve la apropiación del espacio a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social. Es así como en el 2025, más de 75.000 personas participaron en los eventos culturales organizados en el equipamiento, lo que evidencia el impacto y la capacidad de convocatoria de sus iniciativas. Lo descrito ha logrado dinamizar el tejido social y fomentar el sentido de pertenencia en la localidad de Chapinero. Estas acciones han impulsado económicamente el sector cultural distrital beneficiando artistas, gestores culturales, emprendedores y comunidades locales.

RESOLUCIÓN No. 655 DE 03 DE JULIO DE 2026

Debido a que las Entidades que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieren, al amparo de los acuerdos marco de precios existentes, se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co para verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente para el bien o servicio objeto del presente proceso de contratación, encontrando que no existe uno relacionado con la adquisición de elementos de backline para ser utilizados en la realización de actividades, eventos, clases culturales y producciones desarrolladas en el equipamiento CEFE Chapinero.

En este orden de ideas, se plantea la necesidad para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de adelantar el proceso de selección a través de la modalidad pública de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, según se determina en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2., con la finalidad de celebrar un contrato, para ejecutar el siguiente objeto contractual: "*adquisición de equipos y accesorios musicales, backline profesional y elementos de infraestructura escénica, destinados a la realización de eventos culturales, procesos formativos, pedagógicos y actividades artísticas en el Centro Felicidad Chapinero CEFE*", que permitan la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente.

En este sentido, la Secretaría publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso en la plataforma del SECOP II -www.secop.gov.co, el diecinueve (19) de junio de 2026 y estableció el veintiséis (26) de junio de 2026 como fecha límite para que los interesados presentaran sus observaciones a dicho proyecto de pliego.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($199.287.363),** incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	LINEA	NO. DE CDP	VALOR EN ÚMEROS
O230117330120240 08012073	SCDPI-21418-00842-26	588	**$ 200.000.000**

RESOLUCIÓN No. 655 DE 03 DE JULIO DE 2026

Dentro del término previsto para el efecto, se recibió una observación al proyecto de pliego de condiciones, la cual fue contestada y será publicada conjuntamente con este documento y el pliego de condiciones definitivo.

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria **NO** se limitó en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en la medida que no se reúnen los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

El comité de contratación en sesión desarrollada entre el dos (2) y el tres (3) de julio de 2026 recomendó continuar el proceso conforme lo señalado en la Resolución No. 93 de 2025.

El artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los documentos y estudios previos y demás documentación relacionada con el proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El análisis y verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas, será efectuado por quienes para tal efecto designe el Ordenador del Gasto, aplicando para ello los principios de la contratación estatal y el deber de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, se exhorta a las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección y al futuro Contratista para aunar esfuerzos con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del proceso de selección y posterior ejecución contractual.

Con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de

RESOLUCIÓN No. 655 DE 03 DE JULIO DE 2026

2015, se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la Veeduría Distrital para que realice el control social correspondiente, en el proceso de selección que adelantará esta Entidad.

En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, se exhorta a las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección y al futuro contratista para aunar esfuerzos con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del proceso de selección y posterior ejecución contractual.

El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la Entidad, debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SCRD-SASI-22-2026, cuyo objeto corresponde al "*Adquisición de equipos y accesorios musicales, backline profesional y elementos de infraestructura escénica, destinados a la realización de eventos culturales, procesos formativos, pedagógicos y actividades artísticas en el Centro Felicidad Chapinero CEFE*."

Artículo 2. Establecer el siguiente cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	3 de julio de 2026
Acto administrativo de apertura y Publicación pliego de condiciones definitivo	3 de julio de 2026
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	8 de julio de 2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10 de julio de 2026
Expedición de adendas	10 de julio de 2026
Presentación de Ofertas	15 de julio de 2026 a las 10:00 a.m.

RESOLUCIÓN No. 655 DE 03 DE JULIO DE 2026

Apertura de sobres habilitantes	15 de julio de 2026 a las 10:05 a.m.
Publicación del Informe de verificación o evaluación y publicación de las ofertas	22 de julio de 2026
Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación	27 de julio de 2026
Subasta Electrónica	30 de julio de 2026 a las 15:00 hr
Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	31 de julio de 2026
Firma del contrato	3 de agosto de 2026
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	5 de agosto de 2026

Parágrafo: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma con posterioridad al cierre del proceso de selección, la Secretaría lo comunicará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Artículo 3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría publicará el presente acto administrativo en el SECOP II.

Artículo 4. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso en la plataforma del SECOP II.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

DANIEL FELIPE GUTIERREZ VARGAS
Director (E) de Arte, Cultura y Patrimonio

Proyectó: *Ricardo Andrés Rodriguiez Chaves.*
Revisó: *Ana María Galindo Lara.*
Edgar Andrés López Gómez.

Documento 20267600386813 firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez	Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E) Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

RESOLUCIÓN No. 655 DE 03 DE JULIO DE 2026

Vargas (E)	Fecha firma: 03-07-2026 11:44:54
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 03-07-2026 11:30:43
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-07-2026 14:07:09
Ana María Galindo Lara (E)	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación (E) Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 03-07-2026 11:23:28
Ricardo Andrés Rodríguez Chávez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 03-07-2026 10:47:10

dd338c2702633a6bc9acc1988a971cf2d090b43b20400b6a9175d552c37237fd
Codigo de Verificación CV: c2e19